

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte De Santander

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2015-00085-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito a la cual se le corrió traslado no cumple con las directrices dadas en el auto de fecha 10 de noviembre de 2022, en el sentido de que no señalan los intereses moratorios aplicados mes a mes, tal como lo dispone el inciso primero del artículo 446 del CGP, no se procederá a su aprobación y contrario a ello **se requiere** a la parte demandante para que aporte una nueva liquidación de crédito atendiendo las indicaciones efectuadas por segunda vez, esto es, que la misma debe contener los intereses moratorios aplicados mes a mes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E.H.M.B.', written over a vertical line that extends downwards from the signature.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JMFV

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559e804ccf789b05a01a0312a65be84e8bdfea93d8f4f2a1cc082bbb98fb25a2**

Documento generado en 05/05/2023 04:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2015 00184 00
DEMANDANTE: OMAR DE JESUS PEREZ VEGA CC. 7777134
DEMANDADO: ROSA YASMIN NUÑEZ TORRES CC. 60399241

San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede este proveído, en el cual el Dr. **JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS**, le **SUSTITUYE** poder al Dr. **HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA**, procede éste Despacho a **RECONOCER PERSONERÍA** al mencionado Dr. **HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA**, como apoderado Judicial sustituto de la **PARTE DEMANDANTE** en los términos y con las facultades del poder conferido al mismo para ello, de conformidad con el Art. 75 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1a97e11f6686e2cfb63c9ca4a7e4a820fb4ff085cc4f8e5edd963009eab262**

Documento generado en 05/05/2023 04:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 22 008 2015 00211 00
DEMANDANTE: INDAZA S.A. ANDINO BILINGÜE SCHOOL
NIT. 830.097.780-4
DEMANDADO: PEDRO RAFAEL SILVA CARRILLO CC. 13.492.320

San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte demandante de librar nuevamente Despacho Comisorio toda vez que el anterior fue devuelto por la Inspección Segunda Urbana de Policía, observa el Despacho que, mediante auto de fecha 04 de mayo de 2015 se ordenó nuevamente el secuestro del bien inmueble y se emitió el Despacho comisorio No. 021 del 11 de febrero de 2016 del cual no se tiene constancia de recibido.

Por lo anterior, este Despacho dispone dejar sin efectos el Despacho comisorio No. 021 de fecha 11 de febrero de 2016 y, en consecuencia, se **ORDENA COMISIONAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **Avenida 11E #8N-06 Lote #32 Manzana D Urbanización Guaimaral II Etapa**, el cual se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria **No. 260-158467** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de propiedad del aquí demandado **PEDRO RAFAEL SILVA CARRILLO CC. 13.492.320**.

Para dicha diligencia de secuestro se **FACULTA** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA** para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esa municipalidad y para que nombre secuestre si es el caso y se le **ADVIERTE** que si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, es decir, por el señor **PEDRO RAFAEL SILVA CARRILLO CC. 13.492.320**, se dejará a dicho señor en calidad de secuestre y deberá hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre que designen para ello.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP, al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA**; además, se le indica al comisionado que los datos del apoderado interesado en la diligencia de **SECUESTRO** son los siguientes: **LUZ STELLA IBARRA CACUA (C.C. 60.332.535 - TP 92.634)** – Correo electrónico: stellaic@hotmail.com – Teléfono: 314 2437782.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cace2112c7e5d289f9162473c352d88658c888fe437f61e9b60bfa408b179ef1**

Documento generado en 05/05/2023 04:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 00393 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
CESIONARIO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT. 860.042.945-5
DEMANDADO: SONIA CECILIA GOMEZ NIÑO CC. 60.332.771

San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al escrito visto a folio que antecede, en el cual **BANCOLOMBIA S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, solicitan que se tenga como cesionario a ésta última, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente.

Como quiera que la anterior petición es procedente de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 887 del Código de Comercio, el Despacho accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta - Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por **BANCOLOMBIA S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**; por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** para todos los efectos legales, como Cesionario, titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente **BANCOLOMBIA S.A.** en la presente ejecución.

TERCERO: NOTIFICAR lo aquí resuelto a las partes, conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2449048c71ca88d77954950b4b4a2a2df5d74d93beed732286973b7351b751**

Documento generado en 05/05/2023 04:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 01117 00
DEMANDANTE: ANA BEATRIZ PALENCIA REY CC. 37.274.889
DEMANDADO: FRANCISCO ANTONIO LOPEZ CC. 5.489.619

San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede este proveído, en el cual el Dr. **JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS**, le **SUSTITUYE** poder al Dr. **HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA**, este Despacho **NO ACCEDE** a la misma toda vez que dentro del expediente no reposa poder otorgado al Dr. **JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS** por parte de la demandante, por lo tanto, no se le ha reconocido personería jurídica.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7fff40529f0ed865906a643ea1f50419a408abdfbf90836bf5c8c4c4fd6a04**

Documento generado en 05/05/2023 04:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00884 00
DEMANDANTE: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO CC. 1.127.051.392
DEMANDADO: JAVIER SALCEDO CHAUSTRE CC. 88.196.083

San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede este proveído, en el cual el Dr. **JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS**, le **SUSTITUYE** poder al Dr. **HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA**, procede éste Despacho a **RECONOCER PERSONERÍA** al mencionado Dr. **HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA** como apoderado Judicial sustituto de la **PARTE DEMANDANTE** en los términos y con las facultades del poder conferido al mismo para ello, de conformidad con el Art. 75 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f0c353ccf3feae550d36c774704011bad2bb5d9a188e6e417c4c20fb0979ae**

Documento generado en 05/05/2023 04:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PRENDA SIN TENENCIA
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00983 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROCURACIONES Y AYUDAS EN
LIQUIDACIÓN (COPRO) NIT. 830.097.109-1
DEMANDADOS: EDUARDO ANDULFO CABARICO GUEVARA
CC. 13.239.858
MARIA YUSSELLY PORRAS HERNANDEZ
CC 1.090.372.321

San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de nombrar Curador Ad-Litem vista a folio 017, este Despacho **NO ACCEDE A ELLO**, toda vez que dicha solicitud fue resuelta en auto de fecha 27 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4603860aa585e0accad60439ead6d8dafc721918bf1b2fe7000106253d4ac**

Documento generado en 05/05/2023 04:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 01157 00
ACCIONANTE: CONFANORTE NIT. 890.500.516-3
CAUSANTE: COOMEVA EPS NIT. 805.000.427-1

San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el poder otorgado al **Dr. BRYAN ESTEVEN BONILLA VALERO** por parte del señor **OSCAR GUILLERMO GERARDINO ASTIER** en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER **CONFANORTE**, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a dicho profesional del derecho para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la referida parte demandante, en los términos del poder conferido a la misma para ello.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 678aaeedf6f527d50b97be32cc9dd5df608b18452104eef4d2e100eaea8548a8

Documento generado en 05/05/2023 04:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00194 00
DEMANDANTE: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO CC. 1.127.051.392
DEMANDADO: JUAN JOSE NIÑO VALDERRAMA CC. 88.219.995

San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede este proveído, en el cual el Dr. **JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS**, le **SUSTITUYE** poder al Dr. **HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA**, procede éste Despacho a **RECONOCER PERSONERÍA** al mencionado Dr. **HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA** como apoderado Judicial sustituto de la **PARTE DEMANDANTE** en los términos y con las facultades del poder conferido al mismo para ello, de conformidad con el Art. 75 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc243cf23f0c7922769eeb54994f719f75a3dec00861771bc0520b9b3fd47d03**

Documento generado en 05/05/2023 04:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00195 00
DEMANDANTE: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO CC. 1.127.051.392
DEMANDADO: JESUS ARLEY VALERO RAMIREZ CC. 1.090.397.818

San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede este proveído, en el cual el Dr. **JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS**, le **SUSTITUYE** poder al Dr. **HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA**, procede éste Despacho a **RECONOCER PERSONERÍA** al mencionado Dr. **HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA** como apoderado Judicial sustituto de la **PARTE DEMANDANTE** en los términos y con las facultades del poder conferido al mismo para ello, de conformidad con el Art. 75 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19976452cc298a7c5bed7248a6711a4646deee2dcb9641502dc82c43c8ec3aab**

Documento generado en 05/05/2023 04:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00397 00
DEMANDANTE: DIOSELINA RUEDA ANGARITA CC. 37314217
DEMANDADO: PAOLA ANDREA PERRILLA VERA CC. 1115738624

San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

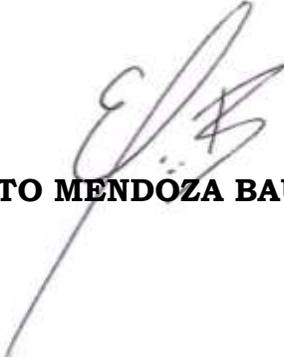
Agréguese al expediente el certificado de avalúo catastral de fecha 13 de abril de 2023, correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **260-206318** de propiedad de la demandada **PAOLA ANDREA PERRILLA VERA**, en el cual se observa que el avalúo corresponde a la suma de \$149.497.000.

Del anterior avalúo catastral del inmueble objeto de cautela aumentado en un 50% esto es la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$224.245.500)**, córrase traslado por el término de diez (10) días a las partes, para que presenten sus observaciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 CGP.

Transcurrido el término de traslado y en caso de que no sea objetado, se tendrá por aprobado el monto antes descrito para los efectos legales del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daaafd2e5028f0d3215855c486318d1068f6962ecda5dd7a67dc23699015d67**

Documento generado en 05/05/2023 04:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 54-001-40-03-008-2019-00466-00
DEMANDANTE: VERTICES URBANOS SAS NIT. 900.752.113-5
DEMANDADO: AGUAS KPITAL SA ESP NIT. 900.080.956-2

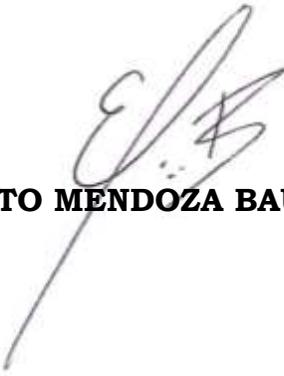
San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la contestación remitida en forma oportuna por la apoderada judicial de la parte demandada, **SE ORDENA CORRER TRASLADO** de las excepciones de mérito presentadas junto con dicha contestación por un término de **3 DÍAS** a la parte demandante para que se pronuncie sobre las mismas y allegue o pida las pruebas que pretenda hacer valer si así lo considera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 391 del CGP.

Para lo anterior, se advierte que las excepciones de mérito reseñadas anteriormente serán publicitadas por estado junto con el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf856b2617e8488d1d14928e320dc38951bf74e0069e95b633debf5a9273da2**

Documento generado en 05/05/2023 04:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**CONTESTACIÓN AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A E.S.P REFORMA DEMANDA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 2019-00466**

Johanna Carolina Trujillo Diaz <johanna.trujillo@akc.co>

Vie 10/03/2023 5:16 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

**EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: VÉRTICES URBANOS S.A.S.
DEMANDADO: AGUAS KPITAL S.A. E.S.P.
RADICADO: 2019-00466

JOHANNA CAROLINA TRUJILLO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.092.012.571 expedida en Villa del Rosario, portadora de la tarjeta profesional número 152088 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.**, conforme poder anexo, dentro del término de ley, presento contestación a la reforma de la demanda.

Atentamente,

Johanna Carolina Trujillo Diaz

Apoderada Judicial

Empresa: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.

Tel. contacto:

www.akc.com.co Tel: (7) 595 6000 Kpilinea: 116

Confidencialidad:

La información de este mail junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a su(s) destinatario(s) o entidad a quien está dirigida, si usted no es el destinatario, por favor, contacte al emisor inmediatamente, luego de lo cual rogamos destruya el mensaje original y sus adjuntos. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. ESP No se hace responsable de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este email; de esta misma manera se aclara que cualquier opinión expresada en este mismo es responsabilidad exclusiva de quien la emite y no necesariamente refleja la posición corporativa ni compromete la responsabilidad de la organización por el uso que el destinatario haga de las mismas.

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, de la cual el responsable es AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. ESP, cuyo objetivo son enumerar las distintas finalidades para cumplir con su objeto social, El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante notificación a AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. ESP, email gerencia@akc.co o con la oficina de administración ubicada en la Avenida 6 Calle 11 esquina Edificio San José - Barrio Centro.

San José de Cúcuta, 09 de Marzo del 2023

120 -



Doctor
EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
Juez Municipal
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Correo: jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado: 54 001 40 03 008 2019 00466 00
Demandante: Vértices Urbanos SAS
Demandado: AGUAS KPITAL CÚCUTA SA. ESP

JOHANNA CAROLINA TRUJILLO DIAZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la TP. No 152088 del CSJ., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la empresa AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A E.S.P., según poder adjunto, conferido por el Ing. HUGO IVAN VERGEL HERNANDEZ, también mayor de edad, en su calidad de Representante Legal, me dirijo dentro del término legal ante ese Honorable Despacho con el fin de contestar la reforma de la demanda de la referencia la cual realizo en los siguientes términos:

Previo a manifestarme sobre los hechos y pretensiones de la reforma de la demanda, es relevante poner en conociendo del Despacho los informes técnicos emanados de la demandada sobre el estado de funcionamiento de las redes de acueducto y alcantarillado ubicadas en inmediaciones del conjunto cerrado los naranjos:

- Informe redes de acueducto de fecha 27 de octubre de 2021:** Se realizó inspección a las redes de acueducto y acometidas por medio de geofonia, con el fin de verificar y descartar daños imperceptibles, los cuales arrojaron como resultado negativo para fuga.
- Informe redes de alcantarillado de fecha 29 de octubre de 2021:** Se realizó inspección a las redes de alcantarillado, observando que se encuentran trabajando en estado normal sin reboses ni vertimientos en vía ni a los taludes.

Puntos de Atención:

Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLinea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



3. **Informe redes de acueducto de fecha 30 de noviembre de 2022:** Se realiza revisión a las tuberías de acueducto ubicadas en inmediaciones del conjunto cerrado los naranjos y no se reportan daños en la tubería, se encuentra trabajando en condiciones normales sin reportes de fugas o afectaciones por deslizamiento.
4. **Informe redes de alcantarillado de fecha 1 de diciembre de 2022:** En lo corrido del año 2022 se han registrado 3 reportes, 1 en el mes de marzo y 2 en el mes de octubre por obstrucción, los cuales fueron solucionados con sondeos, no requirieron intervención por motivo de reparación.

ALOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AI 1: No nos consta, son actuaciones realizadas de manera exclusivas por el demandante.

AI 2: No me consta, situaciones presentadas dentro de la propiedad privada conjunto cerrado los Naranjos.

AI 3: No es cierto, por cuanto la afectación que presentó el muro fue debido a la pérdida de la base de apoyo que sirve de cimentación a la fila inferior del muro en gaviones. Esto se generó por la saturación y flujo de lodos de los suelos por debajo de la cimentación. Al no contar con un sistema adecuado de sub- drenaje, el sistema de estabilización construido no permite la evacuación de las aguas infiltradas al terreno.

La evidencia observada en las fotos, videos y el sitio, muestra que los tubos de PVC instalados dentro de la cubierta de concreto no cumplen su función de sub- drenaje.

La filtración de agua al terreno se ve facilitada por la presencia de rellenos compuestos por escombros sueltos, como material de respaldo del muro en gaviones y de apoyo para el recubrimiento de concreto en la parte superior. La figura 16 (CONCEPTO GEOTECNICO) muestra espesores de hasta 2 metros de estos rellenos. El material observado sobre la superficie superior del talud fallado y en el respaldo del muro corresponde a un relleno con residuos orgánicos y basuras plásticas, sin consolidación o compactación, el cual es muy poroso (similar a un algodón o esponja), de tal manera que si ingresa un líquido de cualquier índole (aguas lluvias, residuales o de desperdicio), el terreno se satura y es mayor el potencial para que se deslice o escurra como un flujo de lodos. De igual manera este material no es recomendado para soporte de obras de construcción, por lo cual hace que los anclajes y la capa de cubrimiento en concreto, no tengan un soporte o apoyo adecuado.

También, se evidencia que el muro en gaviones intercepta el antiguo drenaje de la calle 23 sobre el talud, existiendo en la parte alta viviendas antiguas, con alta probabilidad de que ocurra acumulación de agua lluvia y fugas de agua de los sistemas de acueducto y alcantarillado, con líneas de flujo hacia el drenaje natural donde se ubicaron los gaviones. Esta situación se debía prever en el diseño de este muro, construyendo sistemas eficientes de drenaje superficial y subterráneo, que no fueron observados en el sitio.

Puntos de Atención:

Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLínea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



El recubrimiento de concreto utilizado, presenta numerosas grietas y fisuras. que se incrementan por el hecho de estar apoyado en la parte superior sobre rellenos de escombros sueltos.

La foto 17 (CONCEPTO GEOTECNICO) muestra como en marzo de 2018 se encontraba abundante vegetación sobre el talud, señal evidente de las grietas que presentaba la cubierta de concreto sobre el muro de gaviones. En la foto 18 (CONCEPTO GEOTECNICO) de mayo de 2018, no se observa la vegetación sobre el talud, probablemente fue cortada o podada. La ausencia de vegetación y las eventuales grietas dejadas por los tallos y raíces sobre la cubierta de concreto facilitan la filtración de agua lluvia y de escorrentía superficial hacia el talud.

Se observa que el sistema no cuenta con zanjas de corona paralelas a la corona del talud, sino que cuenta con un pequeño bordillo con una abertura que conduce el agua lluvia a un canal con un primer tramo en deficiente estado. El pavimento se encuentra con fisuras, facilitando también el ingreso de aguas lluvias al talud. Las figuras 19 a 20 (CONCEPTO GEOTECNICO) muestran los detalles de la entrega de aguas de la calle 23 a la corona del talud.

Las figuras 21 y 22 (CONCEPTO GEOTECNICO), tomadas de la página web del IDEAM, evidencia que el día 16 de agosto de 2018, así como los días 18, 19 y 20 de octubre de 2018 se presentaron lluvias en la ciudad de Cúcuta; estas fechas coinciden con las fechas citadas en la demanda para la ocurrencia de los deslizamientos, por lo cual esta lluvia pudo desencadenar como factor detonante, los desplazamientos del talud y la falla del muro en gaviones.

AI 4: No me consta, son situaciones presentadas dentro de la propiedad privada conjunto cerrado los Naranjos

AI 5: No me consta, son situaciones presentadas dentro de la propiedad privada conjunto cerrado los Naranjos.

A los hechos 6 y 7: Es cierto, una vez verificado el sistema de información comercial de la empresa, se observó derecho de petición presentado por la sociedad VERTICES URBANOS SAS con radicado AKC 201800039759 y se dio respuesta con el radicado AKC 201800210427 del 13 de diciembre de 2018.

AI 8: No es cierto, se informa que la empresa dio respuesta al radicado AKC 201800039759, mediante radicado AKC 201800210427 del 13 de diciembre de 2018.

AI 9: Es cierto, la empresa sometió el caso a evaluación del comité de conciliación y se envió respuesta sobre el radicado 201900007807 del 06 de marzo de 2019, informando que los daños en las redes internas no incidieron en las afectaciones que ha tenido el talud aledaño a la propiedad.

Puntos de Atención:

Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLinea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



AI 10: No me consta, que se pruebe.

AI 11: Es una afirmación que sin duda pone de presente la verdadera causa del colapso del talud. El mal manejo de aguas lluvias por el constructor desde los inicios da cuenta de los resultados funestos. Adicionalmente no había justificación legal para detener trabajos necesarios por parte del constructor responsable invocando falta de resolución a un proceso de reclamación judicial.

AI 12: No me consta. Sin embargo, valga la pena resaltar que la autoridad municipal en la materia de riesgos señala que, las causas de las fallas se deben a falta de drenajes en la corona del talud y mal manejo de aguas lluvias, situaciones atribuibles de manera exclusiva al constructor del conjunto Los Naranjos.

AI 13: No me consta, que se pruebe, son situaciones presentadas dentro de la propiedad privada conjunto cerrado los Naranjos.

AI 14: No me consta, que se pruebe. No obstante, se transcribe el informe de gestión del Riesgo en el cual: *“Se recomienda que verifiquen por parte de la empresa Aguas Kpital, si la tubería deteriorada sobre el talud, corresponde al sistema de alcantarillado sanitario o si es de aguas pluviales; y que se haga la reparación al tramo que se encuentra averiado, para evitar su vertimiento sobre el cuerpo del talud”.* (Ver radicado anexo 202000035541)

Nótese como en fecha 2 de noviembre de 2020 la secretaría de gestión de riesgos de desastres hace una “recomendación” de verificar la tubería deteriorada del talud para definir si corresponde a alcantarillado o aguas lluvias, a lo cual la empresa operador AGUAS KPITAL CUCUTA S.A ESP acudió y el resultado se plasmó en el radicado AKC 202000230647.

En gracia de discusión, si de alguna forma se prueba en el plenario que el daño en la red de alcantarillado afectó en forma directa el talud, es de resaltar que a partir de 2019 no se presentaron daños en las redes de acueducto y alcantarillado, luego no se concibe como en la actualidad se haga de suyo esta adición de demanda con pretensiones y cuantías que corresponden a siniestros ocurridos con posterioridad al daño del colector y cuya causa se atribuye por la secretaría de gestión del riesgo de desastres y el mismo demandante a **fenómenos de lluvias.**

AI 15: No me consta, me atengo a lo que se pruebe, son hechos que no competen a la empresa

AI 16: No me consta, que se pruebe, son situaciones presentadas dentro de la propiedad privada conjunto cerrado los Naranjos

AI 17: No me consta. Es claro que son hechos que no son responsabilidad de la empresa.

AI 18: No me consta, son situaciones ajenas a la operación de Aguas Kpital Cúcuta SA ESP.

Puntos de Atención:

Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLinea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



AI 19: No me consta, no son hechos atribuibles a AGUAS KPITAL CUCUTA S.A E.S.P.

AI 20: No me consta, son situaciones presentadas dentro de la propiedad privada conjunto cerrado los Naranjos, no obstante, es preciso traer a colación que las fuertes lluvias, sin la existencia de estructuras y ni drenajes técnicamente apropiados para las aguas lluvias pueden ser detonantes del movimiento de tierra pues la acumulación de aguas evoluciona hasta saturar el terreno de apoyo de la fila inferior de gaviones, el cual no fue resistente para mantener su integridad ante el flujo de agua, siendo arrastrado fuera del talud, formando un flujo de lodos.

AI 21: No me consta, de acuerdo a los hechos descritos se puede evidenciar que no le asiste ninguna responsabilidad a AGUAS KPITAL CÚCUTA SA ESP., la responsabilidad recae exclusivamente sobre la empresa constructora VERTICES URBANOS SAS.

AI 22: No me consta, que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al honorable Juez, que me opongo a las pretensiones de la reforma de la demanda, por lo cual reitero que se desestimen las pretensiones, declaraciones, la cuantía y condenas solicitadas o de pedir indemnización por cualquier concepto en contra de AGUAS KPITAL-CUCUTA S.A. E.S.P, teniendo en cuenta que la empresa no es la generadora ni responsable de los hechos alegados.

EXCEPCION DE MERITO

Me ratifico en todas y cada una de las excepciones formuladas en la contestación de la demanda inicial:

CULPA EXCLUSIVA DEL DEMANDANTE O DEL CONSTRUCTOR, ya que los hechos alegados fueron generados por falta de realizar todos los estudios técnicos y obras necesarias para llevar a cabo la construcción del muro y de la edificación con las correspondientes estructuras necesarias para el manejo de aguas de escorrentía (aguas lluvias), siendo esta carga exclusivamente del demandante.

FALTA DE PREVISION DEL DEMANDANTE O CONSTRUCTOR.

La situación presentada y objeto de demanda debió ser prevista en el diseño del muro, construyendo sistemas eficientes de drenaje superficial y subterráneo, los cuales no fueron observados en el sitio.

El recubrimiento de concreto utilizado, presenta numerosas grietas y fisuras, que se incrementan por el hecho de estar apoyado en la parte superior sobre rellenos de escombros sueltos.

Puntos de Atención:

Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLinea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



El sistema no cuenta con zanjas de corona paralelas a la corona del talud, sino que cuenta con un pequeño bordillo con una abertura que conduce el agua lluvia un canal con un primer tramo en deficiente estado. El pavimento se encuentra con fisuras, facilitando también el ingreso de aguas lluvias al talud.

Todo lo anterior debió ser previsto por el Constructor para que no poner en riesgo el talud, la edificación y muy a la larga la misma integridad de las personas que se asentaron en dicho conjunto, como prueba de mis manifestaciones se tiene en cuenta el concepto técnico del testigo experto o Perito Ingeniero José Ricardo Pineda Rodríguez - Ingeniero Civil-Magister en Geotecnia, (Informe que adjunto con el presente escrito en calidad de prueba), también de las imágenes y video aportados con el escrito de demanda. Los daños reclamados en la presente demanda son exclusivamente responsabilidad del demandante.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

Con los argumentos expuestos y las pruebas documentales arrimadas con el presente el contrato de Operación 030 de 2006 especialmente en lo referente a que no tiene dentro de su ámbito de aplicación y de servicios el manejo, conducción, canalización, reparación y daños que realicen o hagan las aguas lluvias, el concepto GEOTECNICO SOBRE INESTABILIDAD DEL TALUD Y ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN emitido por el perito Ingeniero José Ricardo Pineda Rodríguez, y las obrantes en el expediente.

Se tiene probado además que la obligación de realizar o conjurar el problema planteado por en la demanda, no se le pueden endilgar a AGUAS KPITAL CÚCUTA SA ESP., pues como ya se expuso, los hechos que la generaron devienen de la culpa exclusiva del Constructor Vértices Urbanos SAS

FALTA DE LIGITIMACION EN LA CAUSA

De manera respetuosa solicito al Despacho se declare probada la excepción planteada, toda vez que lo pretendido no es responsabilidad legal ni contractual de AGUAS KPITAL CÚCUTA SA ESP, sino del demandado.

Las excepciones propuestas están llamadas a prosperar, como quiera que de las pruebas aportadas en la presente contestación se tenga como verdad incontestable de una parte, que el desperdicio de líquido emanado de la acometida de 11," pulgada era muy mínimo, de la otra, que el constructor NO PREVIO en los estudios técnicos de construcción del talud la "medida de control de aguas filtradas, se encuentren en los taludes, tubos de PVC atravesando la cubierta de concreto. Por lo observado en los taludes de la urbanización, este sistema de tubos no cumple ninguna función en el control de agua de infiltración, ya que el agua fluye a través de las grietas de la cubierta de concreto y no por el interior de estos tubos . . ." tal y cómo se observa en el registro fotográfico y video aportado en CD con el escrito de demanda.

LA GENERICA O INNOMINADA

Puntos de Atención:

Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLinea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



Solicito al Despacho reconocer de oficio las excepciones que resulten probadas en el curso del proceso y declaradas en la sentencia

SOLICITUD DE VINCULACION:

En atención a los hechos expuestos en la demanda, se solicita muy respetuosamente al despacho vincular al proceso a la Alcaldía de San José de Cúcuta, teniendo en cuenta la responsabilidad que le asiste al municipio con relación al control urbanístico con base en la Ley 1801 de 2016 que asignó la facultad de control urbano expresamente a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores. Los numerales 2 y 4 del Literal A) del artículo 135 del referido Código establecen como comportamientos contrarios a la integridad urbanística el desarrollo de construcciones sin previa licencia o en contravención de la misma. Ante el presunto desarrollo de construcciones sin previa licencia o en contravención de esta y surtido el debido procedimiento ante la autoridad facultada para tal efecto, el parágrafo 7 del referido artículo establece como medidas correctivas las siguientes: "Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de Derechos los artículos 64, 65, 66, el 80 y siguientes, el 86, el 93, 96, y el 318 del Código General del Proceso, la Ley 1801 de 2016 y demás normas a fines y complementarias.

PRUEBAS:

Solicito al Ilustre impartidor de Justicia aprecie como tales las siguientes:

1. Poder para actuar.
2. Cámara de comercio Aguas Kpital Cúcuta S.A E.S.P.
3. Informe redes de acueducto de fecha 27 de octubre de 2021 emanado de AGUAS KPITAL CUCUTA SA. ESP.
4. Informe redes de alcantarillado de fecha 29 de octubre de 2021 emanado de AGUAS KPITAL CUCUTA SA. ESP
5. Informe redes de acueducto de fecha 30 de noviembre de 2022 emanado de AGUAS KPITAL CUCUTA SA. ESP
6. Informe redes de alcantarillado de fecha 1 de diciembre de 2022 emanado de AGUAS KPITAL CUCUTA SA. ESP
7. Oficio 202000035541, traslado gestión del riesgo.
8. Radicado AKC 202000230647, se da respuesta a traslado gestión dl riesgo.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico gerencia@akc.co, celular de contacto 3176368713.

Puntos de Atención:

Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLinea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



Atentamente,



JOHANNA CAROLINA TRUJILLO DIAZ

Apoderada Judicial

Puntos de Atención:

Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLinea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Ciudad

Ref.: Constitución de Poder
Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad: 54-001-40-03-008-2019-00466-00
Demandante: VERTICES URBANOS S.A.S
Demandado: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A ESP

HUGO IVAN VERGEL HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.460.287 expedida en Cúcuta, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de **AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Cúcuta, constituida por escritura pública No.0001252 de la Notaría Tercera de Cúcuta del 21 de abril de 2006, inscrita el 24 de abril de 2006 bajo el número 09319628 del libro IX, con matrícula mercantil N° 00150449, Nit:900080956-2, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **JOHANNA CAROLINA TRUJILLO DIAZ**, identificada como aparece al pie de su nombre, para que en nombre de **AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A ESP** asuma la defensa de la empresa dentro del proceso de la referencia.

La doctora **TRUJILLO DIAZ** queda expresamente facultada para interponer recursos, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder y en general para adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel cumplimiento al presente mandato en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses.

Así mismo confirmamos que **AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A ESP** y su apoderada, reciben notificaciones en la dirección de correo electrónico: gerencia@akc.co

Atentamente



HUGO IVAN VERGEL HERNANDEZ
Gerente General
AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A ESP

Acepto:



JOHANNA CAROLINA TRUJILLO DIAZ

C.C. No. 1.092.012.571 de Villa del Rosario
T.P. No. 152088 del C. S. de la J.

SEDE ADMINISTRATIVA: Avenida 6 calle 11 Esquina,piso 2,Edificio san Jose PBX: 5956666 – Call Center 5956000
San Jose de Cucuta,Norte De Santander – Colombia

PUNTOS DE ATENCION
Calle 11 A 6-56
Atalaya: Avenida 7 calle 0 Comuneros Esquina
Libertad: Calle 15 A # 16B-59 Torcoroma I (Dentro del CIAF)

LINEAS DE ATENCION AL USUARIO
Linea Gratuita: 116 – 24 Horas
Telefono: 5956666
Pagina Web: WWW.AKC.COM.CO

MPS-JUR-F-04-02 Versión: 01 / 2020-09-15

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/02/2023 - 10:25:54
Recibo No. S001388596, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BMQDHqsSHu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P.
Nit : 900080956-2
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 150449
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2006
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 20 de abril de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 6 CL 11 2 PISO ED SAN JOSE - San José
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : gerencia@akc.co
Teléfono comercial 1 : 5956000
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV 6 CL 11 2 PISO ED SAN JOSE - San José
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : gerencia@akc.co
Teléfono para notificación 1 : 5956000
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1252 del 21 de abril de 2006 de la Notaria Tercera de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2006, con el No. 9319628 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P.

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/02/2023 - 10:25:54
Recibo No. S001388596, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BMQDHqsSHu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: Objeto social: La sociedad tendrá como objeto exclusivo y principal la suscripción y ejecución del contrato de operación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y gestión comercial de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de san José de Cúcuta. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar las siguientes actividades necesarias para el cumplimiento del objeto: A) efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, girar, endosar, recibir, descontar, adquirir, pignorar toda clase de instrumentos negociables; b) importar, exportar, distribuir, recibir, o dar en consignación toda clase de elementos, componentes, productos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones; c) celebrar contratos de servicios públicos, facturar, cobrar y recaudar el costo de los servicios que llegue a prestar, planificar, controlar y supervisar los programas que emprenda con los mismos servicios; d) celebrar cualquier acto, contrato, transacción relacionado con el desarrollo o que pretenda la realización de su objeto social; e) elaborar estudios, ejecutar obras y establecer controles de calidad, elaborar tarifas, desarrollar sistemas y programas informáticos. F) invertir en la construcción, ampliación, mantenimiento de redes de acueducto y alcantarillado y la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo. G) promocionar, organizar y administrar sociedades, a través de la adquisición de acciones o partes sociales o la fusión con otras sociedades, que en todos los casos tengan igual o similar objeto o bien algún objeto relacionado directa o indirectamente o complementario con el objeto social de la sociedad; h) adquirir la propiedad o arrendamiento y posesión o uso, bajo cualquier título legal, de todo tipo de bienes muebles o inmuebles que puedan ser necesarios para desempeñar sus fines sociales, así como grabar o hipotecar dichos bienes muebles o inmuebles; i) en general, celebrar dentro o fuera de la república de Colombia por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, todo tipo de actos, contratos, convenios, ya sean civiles, comerciales, industriales, técnicos o financieros, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza, que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines sociales, y prestar toda clase de servicios técnicos relacionados con el objeto social principal, tales como servicios técnicos de análisis físico químicos y microbiológicos, ensayos, inspección y de calibración de equipos de medidas en diferentes magnitudes. Parágrafo: Cualquiera de las actividades descritas en los literales anteriores se desarrollarán con arreglo a los pliegos de condiciones de la convocatoria no.E.I.S.-01-2005, sus adendos, modificaciones o aclaraciones, al contrato de operación suscrito con esta entidad y a la Ley.

CAPITAL

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/02/2023 - 10:25:54
Recibo No. S001388596, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BMQDHqsSHu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 50.000.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 46.157.000.000,00
No. Acciones	0,00
Valor Nominal Acciones	\$ 0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 46.157.000.000,00
-------	----------------------

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente general. Definición y funciones: El gerente general ejercer la representación legal de la sociedad. En las faltas absolutas o temporales del gerente general, será reemplazado por su suplente. Designación: El gerente general y su suplente son designados por la Junta Directiva indefinidamente, sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier momento por el mismo órgano.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente general: El gerente general tiene las siguientes funciones: A) administrar la sociedad y representarla legal, judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades administrativas, b) constituir o nombrar mandatarios que representen a la sociedad judicial, extrajudicial o administrativamente, si fuere el caso; c) responder por la dirección y manejo de la actividad contractual y celebrar y ejecutar cualquier clase de acto o contrato necesario para el cumplimiento de las actividades que constituyen el giro ordinario de los negocios de la sociedad, con sujeción a las disposiciones de estos estatutos, al reglamento de contratación y/ o a las directrices fijadas por la Junta Directiva, sin exceder los límites de cuantía fijados en estos mismo estatutos; d) usar la denominación social; e) presentar a la Asamblea General de accionistas, el balance de fin de ejercicio; f) establecer y reformar la estructura administrativa y salarial de la empresa, informando de ello a la Junta Directiva de la compañía. Sin embargo, las decisiones correspondientes a la designación y remuneración del personal directivo de la empresa, requieren aprobación previa de la Junta Directiva; g) designar a los empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de accionistas o a la Junta Directiva, conforme a la estructura organizacional y la planta de personal aprobadas por este último organismo; h) presentar los informes de fin de ejercicio y los demás que le soliciten la Asamblea General de accionistas o la Junta Directiva; j) someter a la previa consideración y aprobación de la Junta Directiva, los actos o

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/02/2023 - 10:25:54
Recibo No. S001388596, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BMQDHqsSHu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

contratos que correspondan al desarrollo del objeto social, directa o complementariamente, cuya cuantía exceda de mil (1,000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país; j) las demás que le sean señaladas por las leyes y por los estatutos sociales. Dentro de las funciones de la Asamblea General de accionistas; entre otras, tenemos: Literal k) decretar la enajenación de la empresa social o de parte sustancial de ella, entendiéndose por tal aquella cuyo valor en libros represente más del veinticinco por ciento (25 por ciento) de los activos de la sociedad. Dentro de las funciones de la Junta Directiva; entre otras, tenemos: Numeral 4) autorizar al gerente de la sociedad para la celebración de actos o contratos que correspondan al desarrollo del objeto social, directa o complementariamente cuya cuantía exceda el equivalente a mil (1,000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país; 8) autorizar el establecimiento de sucursales y agencias de la sociedad en Colombia, o en el exterior; 13) autorizar la adquisición, disposición o gravamen de activos fijos de la sociedad. Funciones "parágrafo. Sin perjuicio de las facultades y atribuciones dadas en estos estatutos al gerente general de la compañía, el secretario general, siempre que medie autorización del gerente general, tendrá la representación legal de la compañía para todos aquellos asuntos relacionados con procesos judiciales o administrativos, en los que la empresa quiera actuar como demandante, o como demandada, y, por lo tanto, podrá constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando bajo sus ordenes, o bajo las ordenes del gerente general, juzgue necesarios para la adecuada representación legal de la compañía ante la rama jurisdiccional del poder público, o ante las autoridades administrativas de la rama ejecutiva, tales como, principal, aunque no exclusivamente, superintendencias y ministerios, y, además, ante tribunales de arbitramento, y cualquier persona, natural o jurídica, que desempeñe funciones de conciliador, debidamente autorizado por el gobierno nacional. Igualmente, el secretario general, sin perjuicio de las facultades previstas en estos estatutos para el gerente general, ejercerá la representación de la compañía en toda clase de audiencias, prejudiciales, judiciales o extrajudiciales, con facultades para conciliar, transigir, desistir y sustituir, facultades estas, que deberán estar previamente autorizadas por escrito por el gerente general y ase mismo, pueden ser delegadas en un apoderado, con arreglo a la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 27 del 23 de octubre de 2007 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2007 con el No. 9322739 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HUGO IVAN VERGEL HERNANDEZ	C.C. No. 13.460.287

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/02/2023 - 10:25:54
Recibo No. S001388596, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BMQDHqsSHu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Por Acta No. 213 del 20 de enero de 2023 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2023 con el No. 9387482 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ACEVEDO	C.C. No. 88.160.871

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 29 del 13 de marzo de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2020 con el No. 9371054 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JOSE JAVIER CASTELLANOS BAUTISTA	C.C. No. 13.443.377
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CARMEN CECILIA ALDANA PALENCIA	C.C. No. 60.335.763
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	HUGO ALBERTO FUENTES PARADA	C.C. No. 17.590.298

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JAIME ANDRES GARBIRAS SERRANO	C.C. 88.256.074
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GABRIEL JAIME TRUJILLO VELEZ	C.C. 70.105.844
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JOSE GILBERTO HERNANDEZ LARA	C.C. 88.197.392

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 22 del 01 de septiembre de 2015 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2015 con el No. 9350030 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA AUDITORA	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS LTDA	NIT No. 800.174.750-4	

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/02/2023 - 10:25:54
Recibo No. S001388596, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BMQDHqsSHu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Por Acta No. 22 del 01 de septiembre de 2015 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2015 con el No. 9350031 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAIRO ENRIQUE GONZALEZ CAÑON ENTIDAD: 8001747504 - AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS LTDA	C.C. No. 19.365.493	13014-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LEIDY XIOMARA ANTELIZ VILLAMIZAR ENTIDAD: 8001747504 - AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS LTDA	C.C. No. 60.267.569	143381-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1615 del 22 de mayo de 2006 de la Notaria Tercera Cúcuta	9319783 del 22 de mayo de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 2451 del 26 de julio de 2006 de la Notaria Tercera Cúcuta	9320166 del 08 de agosto de 2006 del libro IX
*) D.P. del 05 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	9321347 del 22 de marzo de 2007 del libro IX
*) Cert. No. 1 del 23 de mayo de 2007 de la Revisor Fiscal	9321737 del 24 de mayo de 2007 del libro IX
*) Cert. No. 1 del 15 de julio de 2008 de la Revisor Fiscal	9324659 del 17 de julio de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 865 del 28 de agosto de 2009 de la Notaria Tercera Cúcuta	9328677 del 28 de agosto de 2009 del libro IX
*) Cert. del 21 de enero de 2010 de la Revisor Fiscal	9329742 del 29 de enero de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 883 del 20 de mayo de 2010 de la Notaria Primera Cúcuta	9330656 del 21 de mayo de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 883 del 20 de mayo de 2010 de la Notaria Primera Cúcuta	9330657 del 21 de mayo de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 1016 del 10 de junio de 2010 de la Notaria Primera Cúcuta	9330807 del 11 de junio de 2010 del libro IX
*) Cert. del 09 de junio de 2010 de la Revisor Fiscal	9330809 del 11 de junio de 2010 del libro IX
*) Cert. del 11 de agosto de 2010 de la Revisor Fiscal	9331259 del 11 de agosto de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 1164 del 22 de agosto de 2014 de la Notaria Primera Cúcuta	9344823 del 27 de agosto de 2014 del libro IX
*) Cert. del 19 de mayo de 2015 de la Cucuta	9347321 del 29 de mayo de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 1072 del 13 de julio de 2015 de la Notaria Primera Cúcuta	9350026 del 14 de septiembre de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 599 del 31 de marzo de 2017 de la Notaria Primera Cúcuta	9357923 del 07 de julio de 2017 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/02/2023 - 10:25:54
Recibo No. S001388596, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BMQDHqsSHu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 30 de julio de 2019 de la El Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de noviembre de 2019, con el No. 9368567 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de control entre el controlante transivic s.A.S. Y la subordinada aguas kpital cucuta sa esp.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** TRANSIVIC S.A.S.

MATRIZ EN SITUACIÓN DE CONTROL

Identificación: 9003677165
Domicilio: 54001 - Cucuta
Dirección : Av 1 nro. 1 83
País: Colombia

Descripción de la actividad: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Fecha de configuración de la situación: 30/07/2019

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: Por tener más del 50% del capital de la subordinada: "numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P.

Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3600

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/02/2023 - 10:25:54
Recibo No. S001388596, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BMQDHqsSHu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P.

Matrícula No.: 150455

Fecha de Matrícula: 24 de abril de 2006

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : AV 6 CL 11 2 PISO ED SAN JOSE - El Centro

Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9576 del 21 de septiembre de 2017 de la Corporación de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2017, con el No. 1008803 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 8474 del 22 de agosto de 2019 de la Corporación Autónoma Regional De La Frontera Nororiental de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2019, con el No. 1010069 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P. HASTA LA SUMA DE DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000) Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000).

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$224,228,494,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3600.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/02/2023 - 10:25:54
Recibo No. S001388596, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BMQDHqsSHu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

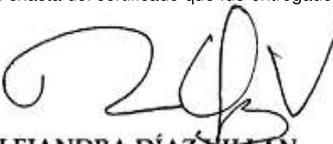
La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



San José de Cúcuta, octubre 27 de 2021

PARA: Dr. Marvin Arturo Coronel Álvarez, Abogado, Dirección Jurídica

DE: Profesional III

ASUNTO: Respuesta al Radicado 20210202034786 acción popular
Informe de acción popular Conjunto cerrado los Naranjos.

54-00

En atención a solicitud presentada por la Dirección Jurídica de la empresa para realizar inspección a las viviendas localizadas en el conjunto cerrado los Naranjos ubicado en el barrio Alfonso López cll 22 Av. 18. Con el objetivo de revisar el funcionamiento de las redes de acueducto.

En la inspección cumplida a las viviendas del conjunto cerrado los Naranjos existe un talud de cerramiento del conjunto, donde colindan con las viviendas que están ubicadas en las calles 23, 23ª y 24 con av. 16 y 17. Que están ubicadas en la parte alta del conjunto de este sector. En este sitio existen redes de acueducto de diámetro 3" en material AC y otra de 2" en material PVC.

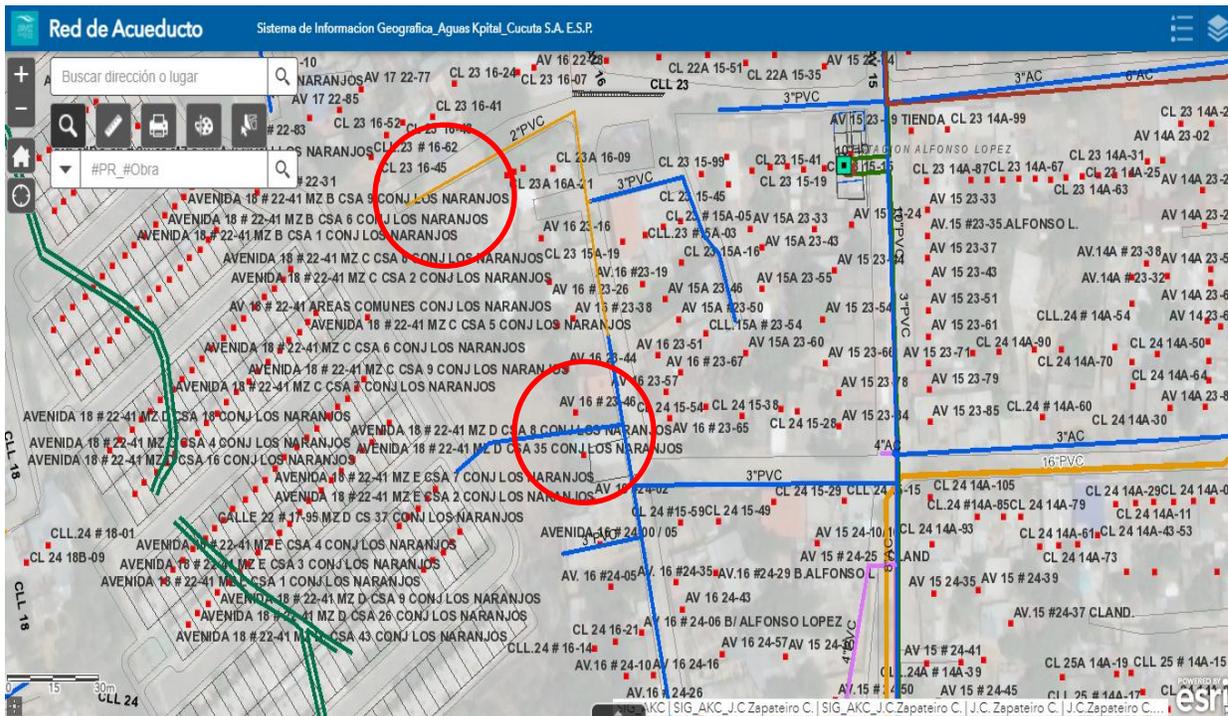
En el momento de la visita no se observan fugas perceptibles con el servicio de acueducto operando normal.



Se procede a realizar inspección a la red de acueducto y acometidas por medio de geofonía, con el fin de verificar y descartar daños imperceptibles.

Se realizó geofonía a los predios ubicados en la parte alta como se menciona a 13 m de la malla que limita el conjunto, revisando las direcciones en las ubicadas Av. 16 # 24-00, # 24-02, # 23-62, #23-66, #23-44, #23-48, #23-36, #23-16, #23-19, Cll 23ª # 23-10, # Cl 23 # 16-21, #16-62, # 16-52, # 16-48, # 16-40 y 16-20. Los cuales arrojaron como resultado negativo para fuga, lo cual se concluye que en este sitio no hay fugas de acueducto.

Esquema de red de acueducto:



Esquema 1. Viviendas ubicadas en la parte alta del conjunto los naranjos, la cuales se revisó el estado de las redes de acueducto.

Puntos de Atención:
Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.
Pág. Web: www.akc.com.co
PBX: 5 95 66 66
KpiLinea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00
Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006



San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia

Registro Fotográfico



Foto 2. Geofonía punto a punto en las acometidas para descartar fugas imperceptibles.



Foto 3. Geofonía en las viviendas parte alta colindantes talud de cerramiento conjunto los naranjos.

Cordialmente,

ELVIS ADRIAN ASECIO GONZALEZ
Copia:

Anexos:

Puntos de Atención:
Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLínea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



2. Análisis de la Situación

Personal de mantenimiento de alcantarillado realizo inspección mediante la orden de trabajo 2000-1679018, en la avenida 18 N- 22-41 correspondiente al predio del conjunto residencial los naranjos bario Alfonso López de la ciudad de Cúcuta , en donde se encontró las redes internas sanitarias de 8 “ en PVC trabajando en estado normal sin reboces ni vertimientos en vía, también se revisó las redes que ingresan por servidumbre de los predios de las partes altas de los barrios Galán y Alfonso López y que descargan en el alcantarillado sanitario de 8” de la urbanización y se encuentran trabajando también normalmente sin obstrucciones ni reboses en los taludes los cuales estaban secos y sin filtraciones que afecten estos, cuando se han presentado reportes por obstrucciones en estas redes se han atendido en el momento, el último reporte que se atendió fue el 2000-1677999.

También se revisó en la calle 23 con avenida 17 del barrio Alfonso López punto el cual colinda con la urbanización en la parte alta y se observó red de 8” en gres que pasa por servidumbre de los mismos predios del barrio y no ingresa a la urbanización la cual se encontró trabajando en normal estado sin obstrucciones ni reboces ni filtraciones.

Puntos de Atención:

Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLínea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

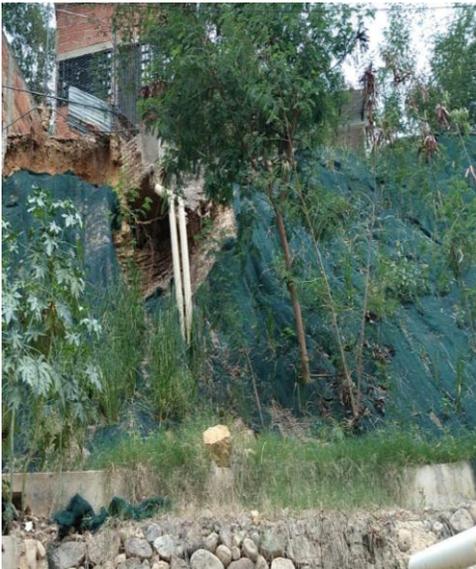


San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia

- Talud colindante con el barrio Alfonso López calles 23 y 24 con avenida 17, se encuentran sin vertimientos ni filtraciones.



- Tubería de aguas lluvias que provienen de la calle 23 con avenida 17 de Alfonso López.



Puntos de Atención:
Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**
Pág. Web: www.akc.com.co
PBX: 5 95 66 66
KpiLínea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00
Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



- Caja pozo de inspección que proviene de las redes por servidumbre de los predios de la calle 24 de Alfonso López y descarga a la red del conjunto por servidumbre.



Puntos de Atención:
Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLínea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



- Red en servidumbre que proviene de la calle 25 del barrio Alfonso López también le tienen conectada el sistema de aguas lluvias.



- Red en servidumbre que proviene de la calle 25 de la parte alta del barrio galán parte alta.



Puntos de Atención:
Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLínea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



- Red de 8" en gres de la calle 23 con avenida 17 del barrio Alfonso López.



Atentamente,

MARTA CAROLINA PICO CHAVEZ

 Líder CN Alcantarillado

Puntos de Atención:
 Calle 11A # 6-56
 Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
 La Libertad: Calle 15A # 16B-59
 Torcoroma I (Dentro del CIAF)

Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.
Pág. Web: www.akc.com.co
PBX: 5 95 66 66
KpiLínea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00
Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



San José de Cúcuta, 30 de noviembre 2022.

PARA: Dr. Marvin Coronel

DE: Elvis Adrian Asencio González Líder III,

ASUNTO: Estado de redes de acueducto zonas aledañas conjunto los Naranjos

De acuerdo a la solicitud realizada se revisan las tuberías ubicadas en las inmediaciones a el conjunto cerrado Los Naranjos en la dirección Cl. 22 Av. 18 del Barrio Alfonzo López, donde colinda con el talud de cerramiento del conjunto el cual fue afectado por deslizamiento del talud por movimiento en masa.

Se revisan los reportes de daños en tubería de acueducto, desde el octubre 2021 a la fecha y no se reportan daños en este tramo, la tubería se encuentra trabajando en condiciones normales a la fecha sin reportes de fuga o afectaciones por el deslizamiento.

Esquema:



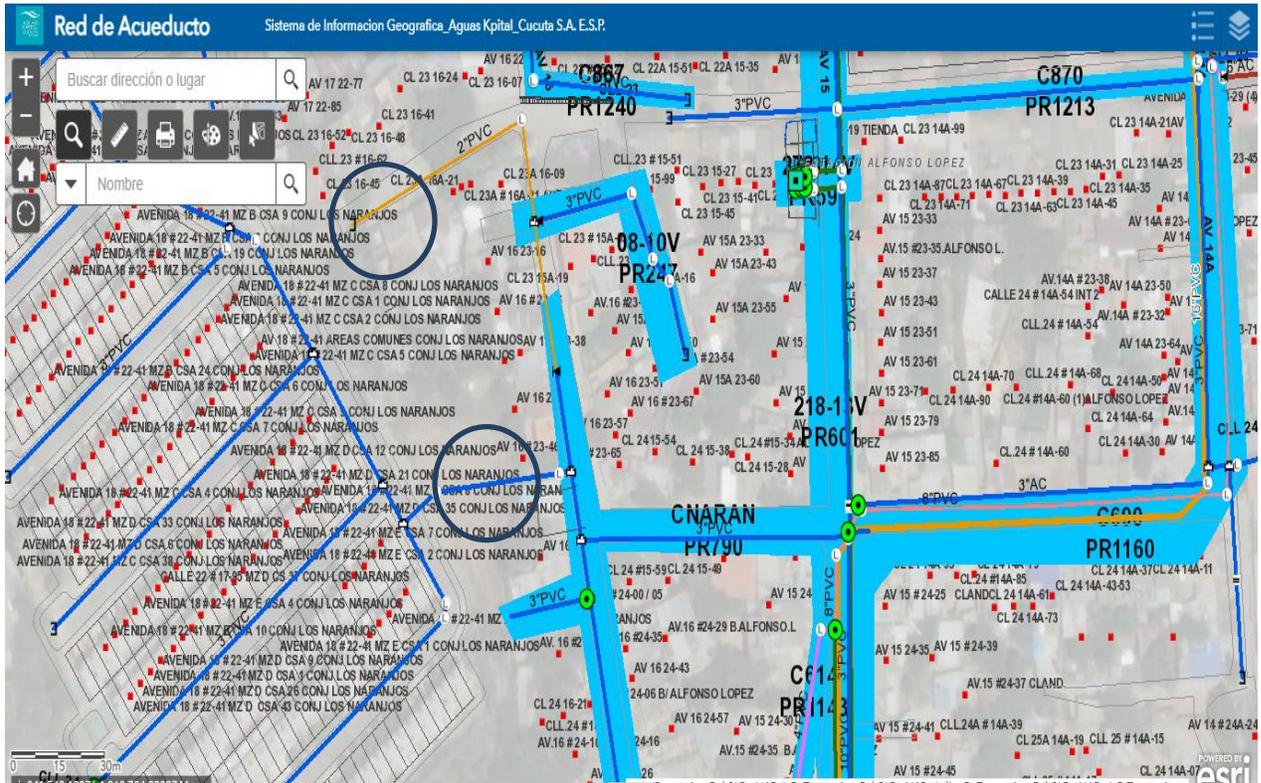
Esquema 1 ubicación de redes y zonas de riesgo por remoción en masa.

Puntos de Atención:
Calle 11A # 6-58
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**
Pág. Web: www.akc.com.co
PBX: 5 95 66 66
KpiLínea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00
KpiBot - WhatsApp: 318 501 0006



San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ELVIS ADRIAN ASECNCIO GONZALEZ

Elaboro:
Reviso:

Puntos de Atención:
Calle 11A # 6-58
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**
Pág. Web: www.akc.com.co
PBX: 5 95 66 66
KpiLínea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00
Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006



San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



San José de Cúcuta, 01 de diciembre 2022

MARIN ARTURO CORONEL
Dirección Jurídica
Cucuta

Asunto: Respuesta a su solicitud.

De acuerdo con su solicitud buscamos en el registro de atenciones de alcantarillado del año en curso y encontramos que en la calle 22 con avenida 18 del barrio Alfonso López de Cúcuta en el conjunto los Naranjos hemos realizado tres atenciones: 1 en el mes de marzo y 2 en el mes de octubre sobre la red de alcantarillado sanitario en PVC de 8".

Las tres atenciones realizadas fueron sondeos, por obstrucción. Los colectores no se han intervenido por motivo de reparación o algún otro al que haya lugar.

Puntos de Atención:
Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**
Pág. Web: www.akc.com.co
PBX: 5 95 66 66
KpiLínea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00
Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006



San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia

El estado actual de los colectores en el sector en general está trabajando normal.

10/03/2022 09:27:21 a. m.	7371048	2000 - 1716586	ALFONSO LOPEZ	CALLE 22 # 17-95	JOSUE BALBASEA	311 5633438
07/10/2022 11:13:16 a. m.	7638095	2000 - 1784818	ALFONSO LOPEZ	CALLE 22 17-95	PABLO MUÑOZ	3112795229
10/10/2022 11:25:28 a. m.	7639981	2000 - 1785876	ALFONSO LOPEZ	CALLE 22 # 17-95	JOSE BALBASEA	311 5633438

Cordialmente,

Manuel Camilo Leal L.
MANUEL CAMILO LEAL LONDOÑO

Puntos de Atención:

Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLínea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006



San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



Cúcuta 2050, Una Estrategia de Todos

Rad No. 2020-190-040719-1
 2020-12-07 13:20 -SEC RIESGOS
 Depen. Envía: SECRETARIA DE GESTIO
 cc:
 Destinatario: EVER DE JESUS MEN
 Asunto: TRASLADO POR COMPETE
 Folios: 11
 Anexos:

1900

San José de Cúcuta, diciembre 2 de 2020

Señor

EVER MENDOZA GUTIERREZ
 DIRECTOR DE MANTENIMIENTO
 AGUAS KAPITAL CUCUTA S.A E.S.P
 San José de Cúcuta
 E.S.D

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA INFORME TECNICO VERIFICACION A COLAPSO DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO CONJUNTO CERRADO LOS NARANJOS.

Cordial saludo,

la Administración Municipal a través de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita atención a la solicitud allegada por el CONJUNTO CERRADO LOS NARANJOS, el cual conforme al informe técnico de fecha 10 de septiembre, informa que se requiere verificación por parte de la empresa prestadora de servicios Aguas Kpital, en lo referente a un daño en la tubería de alcantarillado; por ser un asunto de su competencia, remitimos informe técnico realizado por el profesional Ing, Gerson Buitrago, para que realicen las respectivas acciones que les competen; esto conforme a las recomendaciones , se cita:

"(...)"...Se recomienda que verifiquen por parte de la empresa Aguas Kpital, si la tubería deteriorada sobre el Talud, corresponde al sistema de alcantarillado sanitario o si es de aguas pluviales; y que se haga la reparación al tramo que se encuentra averiado, para evitar su vertimiento sobre el Cuerpo del Talud."(...)"

En consecuencia, este despacho se permite realizar el debido traslado a la Empresa Aguas Kpital S.A. E.S.P., según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 y modificado por el Artículo 1 de la ley 1755 del 2015, por considerarlo de su competencia.



La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (Artículo 2º de la ley 1523 del 2012).

Nuestra ciudad resiliente, Cúcuta estrategia de todos.

Sin otro particular.

Atentamente.


HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR

Secretario de despacho

Secretaría Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Anexo: INFORME TECNICO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

1900.5

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Amalí Prato G	Abogada contratista	
Elaboró	Amalí Prato G.	Abogada contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

 Alcaldía San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO INFORME TÉCNICO	Versión: 1
		FECHA: Diciembre 2018
MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	GESTIÓN URBANO AMBIENTAL	GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
Macroproceso	Proceso	Subproceso

INFORME TECNICO

FECHA DE LA VISITA: 10 DE SEPTIEMBRE 2020

FECHA ELABORACION DEL INFORME: 15 DE SEPTIEMBRE 2020

ASUNTO: VERIFICACION A COLAPSO DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO Y REVESTIMIENTO DE TALUD.

RADICADO N°: 2020-190—005688-3

USO: RESIDENCIAL **COMUNA:** 10

DIRECCION: CONJUNTO CERRADO LOS NARANJOS **BARRIO:** ALFONSO LOPEZ

SOLICITANTE: EDUARDO SANCHEZ FLOREZ **C.C:** 88.215.144

TELF: 313-4258185 **COORDENADAS:** 7°52'26.52"N - 72°30'51.29"W

DESCRIPCION

Se realiza la visita en compañía del señor Eduardo Sánchez Flórez, quien manifiesta ser el administrador del conjunto cerrado Los Naranjos, ubicado en la Calle 22 con avenida 17 del barrio Alfonso López, donde se tiene información en el sitio, de la existencia de 203 viviendas las cuales pueden resultar afectadas por deslizamiento de los taludes laterales del conjunto, los cuales actualmente se encuentran parcialmente revestidos en concreto, y en algunas zonas en total deterioro, exponiendo el terreno natural sometiéndolo a procesos erosivos y de formación de cárcavas que desmejoran su estabilidad.

Recibido 
17-NOV-2020

Recibido 
Sánchez P. 11/11/2020
3:30 Pm

Elaboró: Gerson Buitrago Fecha: 15 Septiembre 2020	Revisó: Carlos Julio Caceres  Fecha: Entregó 17-NOV-2020	Aprobó: Huber Hernando Plaza Fecha:
---	--	--

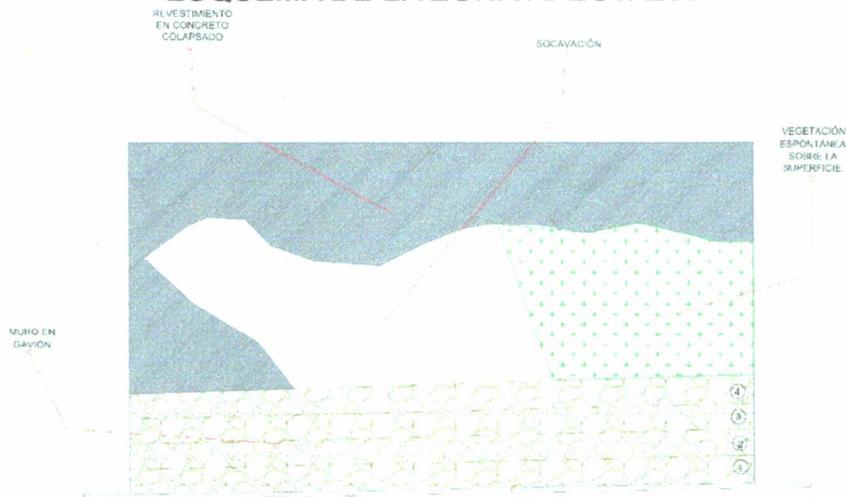
 Alcaldía San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO INFORME TÉCNICO	Versión: 1
		FECHA: Diciembre 2018
MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	GESTIÓN URBANO AMBIENTAL	GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
Macroproceso	Proceso	Subproceso

LOCALIZACION GENERAL



Imagen No. 1. Localización general del sitio (google earth).

ESQUEMA DE LA ZONA AFECTADA



MURO AFECTADO EN LA
URBANIZACION LOS NARANJOS

Imagen No. 2. Esquema de talud existente y gaviones.

Elaboró: Gerson Buitrago Fecha: 15 Septiembre 2020	Revisó: Carlos Julio Caceres Fecha:	Aprobó: Huber Hernando Plaza Fecha:
---	--	--

 Alcaldía San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO INFORME TÉCNICO	Versión: 1
		FECHA: Diciembre 2018
MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	GESTIÓN URBANO AMBIENTAL	GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DESCRIPCION DE LA AFECTACION

El sitio objeto de revisión por parte de personal técnico de la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, corresponde a un desarrollo de viviendas en conjunto cerrado, el cual fue construido mediante licencia de construcción en modalidad de obra nueva No. CU2-068/15 y CU2-400/15, y modificatoria CU2-332/16, donde además de las obras de urbanismo, se realizó la construcción y entrega de 203 viviendas unifamiliares. El proyecto de vivienda según manifiesta el administrador, fue construido y/o vendido por la constructora Vértices urbanos.

Este conjunto en sus alrededores tiene unas laderas revestidas parcialmente en concreto, en el costado suroriental del conjunto, las cuales en gran parte están sin este revestimiento que se deterioró completamente, quedando expuesto el terreno natural del talud, lo cual conlleva a desarrollar procesos erosivos ya evidentes, que reducen la estabilidad del talud y puede representar riesgo de deslizamiento hacia las vías y viviendas del conjunto y también afectaciones a las viviendas ubicadas en la corona del talud.

En el pie del talud, se tiene unos gaviones los cuales se encuentran en buen estado y cubren una longitud aproximada de 60 metros, y se aprecia en altura de 4 a 5 secciones de 1m de altura cada una, las cuales no estabilizan toda la altura del talud, pues gran parte del mismo tiene un revestimiento totalmente deteriorado con exposición del terreno natural. En la mitad del tramo anteriormente mencionado, existe una tubería presuntamente de recolección de aguas lluvias, aunque en la petición se menciona que es de alcantarillado, la cual está deteriorada completamente y descarga el agua recolectada desde la parte superior directamente al talud. Se desconoce a ciencia cierta si esta tubería obedece al sistema de recolección de aguas negras, o es de aguas lluvias, por ende, es necesario verificar desde la parte superior para tomar las medidas correctivas.

La misma situación se presenta en el costado suroccidental del conjunto, donde se aprecia una geomorfología un poco distinta, pero con la misma problemática que la mencionada anteriormente, y es que esta zona presenta evidencias de la inestabilidad de este talud, ya que se puede ver material deslizado hacia el pie del talud y sobre unos

Elaboró: Gerson Buitrago Fecha: 15 Septiembre 2020	Revisó: Carlos Julio Caceres Fecha:	Aprobó: Huber Hernando Plaza Fecha:
---	--	--

 Alcaldía San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO INFORME TÉCNICO	Versión: 1
		FECHA: Diciembre 2018
MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	GESTIÓN URBANO AMBIENTAL	GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
Macroproceso	Proceso	Subproceso

gaviones construidos junto al talud, así como deterioro del revestimiento en concreto colocado sobre el terreno natural. En la parte superior, se observa que se instaló un plástico negro y en el pie del talud se observan unos gaviones en buen estado. Sin embargo, la existencia de viviendas en la parte superior, sumado a los rastros de material en la parte baja producto del desmoronamiento del terreno, evidencian inestabilidad del talud, el cual se traduce en una amenaza para algunas viviendas del conjunto y las asentadas en la parte superior o corona del talud.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Imagen No. 3. Vista general del talud afectado.



Imagen No. 4 Vista del talud Norte-sur



Imagen No. 5 Vista del talud sur-norte.

Elaboró: Gerson Buitrago Fecha: 15 Septiembre 2020	Revisó: Carlos Julio Caceres Fecha:	Aprobó: Huber Hernando Plaza Fecha:
---	--	--

 Alcaldía San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO INFORME TÉCNICO	Versión: 1
		FECHA: Diciembre 2018
MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	GESTIÓN URBANO AMBIENTAL	GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
Macroproceso	Proceso	Subproceso

5



Imagen No. 6. Talud suroccidental



Imagen No. 7 Vista del talud suroccidental

IDENTIFICACION DE AMENAZAS

De conformidad con EL **ACUERDO 022** DEL 19 de diciembre de 2019, y una vez revisados el plano No. 5 “Amenaza por remoción en masa Urbana”, y el plano No. 7 “Amenaza por Inundación Urbana”, el sector presenta **AMENAZA MEDIA POR FENOMENO DE REMOCION EN MASA Y AMENAZA BAJA POR INUNDACION.**

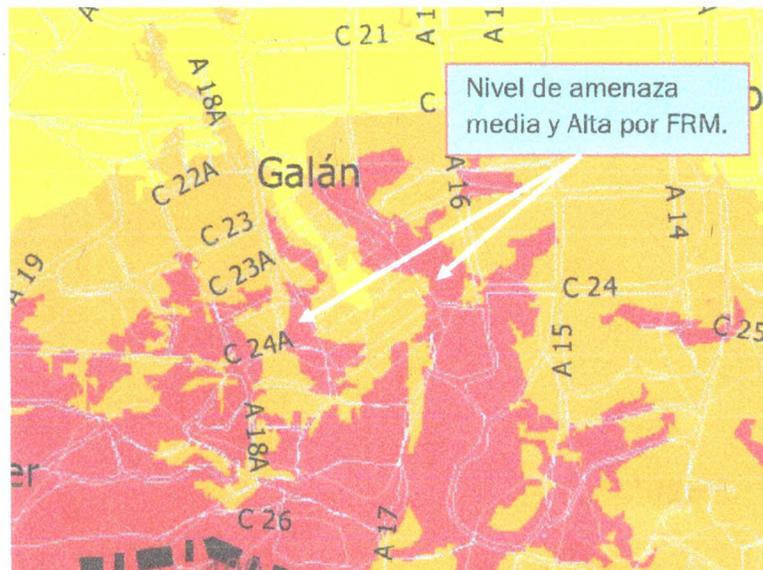


Imagen No. 8. Identificación de amenazas (POT 2019).

Elaboró: Gerson Buitrago Fecha: 15 Septiembre 2020	Revisó: Carlos Julio Caceres Fecha:	Aprobó: Huber Hernando Plaza Fecha:
---	--	--

 Alcaldía San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO INFORME TÉCNICO	Versión: 1
		FECHA: Diciembre 2018
MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	GESTIÓN URBANO AMBIENTAL	GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
Macroproceso	Proceso	Subproceso

El sector en mencion, actualmente y de conformidad con el acuerdo No. 022 de 2019, se tiene que el sector presenta amenaza MEDIA y ALTA.

6

CONCLUSIONES

De acuerdo a la solicitud de visita y acompañamiento realizada por el peticionario, se realiza la visita técnica, en la cual se verifica la existencia de unos taludes, conformados junto al conjunto cerrado Los Naranjos, los cuales fueron intervenidos para la ejecución del proyecto de vivienda a cargo de la constructora Vertices Urbanos de la ciudad de Cucuta, los cuales presentan procesos erosivos ya que el recubrimiento o revestimiento instalado por la constructora, fallo y se desprendió totalmente, provocando daño a una tubería de alcantarillado que se aprecia y se desconoce a ciencia cierta si corresponde a alcantarillado sanitario o pluvial. Esta situación genera amenaza de riesgo y temor en los habitantes, pues el talud podría fallar, afectando las vías internas del conjunto y algunas viviendas.

En la parte superior de estos taludes se encuentran asentadas algunas viviendas, que evidentemente están en riesgo por la cercanía al talud y que fueron construidas muchos años antes del conjunto y se verían afectadas directamente por el posible colapso del talud.

El sector presenta amenaza MEDIA y ALTA por el fenómeno de remoción en masa, según el acuerdo 022 de 2019 (POT 2019).

RECOMENDACIONES

Como medida preventiva e inmediata, se recomienda la instalación de plástico desde la parte superior o corona del talud, y en toda la longitud afectada, para evitar su deterioro y colapso por erosión y formación de cárcavas.

Se recomienda que la empresa constructora los cuales son los responsables de la ejecución y entrega del proyecto desarrolle de manera urgente, una estructura o elemento de contención en los taludes laterales del conjunto, los cuales deberán estar soportados por los estudios técnicos respectivos, y que permitan darle solución definitiva a esta problemática.

Elaboró: Gerson Buitrago
Fecha: 15 Septiembre 2020

Revisó: Carlos Julio Caceres
Fecha:

Aprobó: Huber Hernando Plaza
Fecha:

 Alcaldía San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO INFORME TÉCNICO	Versión: 1
		FECHA: Diciembre 2018
MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	GESTIÓN URBANO AMBIENTAL	GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
Macroproceso	Proceso	Subproceso

7

Se recomienda que se verifique por parte de aguas Kapital, si la tubería deteriorada sobre el talud, corresponde al sistema de alcantarillado sanitario o si es de aguas pluviales, y que se haga la reparación del tramo que se encuentra averiado, para evitar su vertimiento sobre el cuerpo del talud.

"La Gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Artículo 2° Ley 1523 de 2012."

Atentamente.


GERSON BUITRAGO PINZON
 CONTRATISTA
 SECRETARIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES SEMGERD
 ALCALDIA DE CUCUTA

Archivado 1900.03

Recibido

 17 NOV - 2020

Elaboró: Gerson Buitrago Fecha: 15 Septiembre 2020	Revisó: Carlos Julio Caceres Fecha:	Aprobó: Huber Hernando Plaza Fecha:
---	--	--

Entrago - 17 NOV. 2020



Comite Municipal Cucuta <cmgrd.cucuta@gestiondelriesgo.gov.co>

DERECHO DE PETICION LOS NARANOS

2 mensajes

Conjunto Cerrado Los Naranjos <consejoadmin.losnaranjos@gmail.com>

Para: cmgrd.cucuta@gestiondelriesgo.gov.co

27 de abril de 2020 a las 17:51

Rad No. 2020-190-005688-3

2020-04-29 10:51 -SECRRIESGOS

Depen. Envía: SECRETARIA DE GESTIO

cc:

Destinatario: CARLOS JULIO CACERES

Asunto: SOLICITUD VISITA CON

Folios: 4

Anexos:

[LOS NARANJOS CAIDA ALUD TIERRA.mp4](#)[LOS NARANJOS ESTADO ACTUAL ALUD TIERRA.mp4](#)[LOS NARANJOS ESTADO ALCANTARILLADO COLAP...](#)

LOS NARANJOS ADMIN 20200015

San José de Cúcuta, 27 de Abril de 2020

Señores

SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Dr. Huber Hernando Plaza

Ciudad

REF: MEDICIÓN DE RIESGO POR COLAPSO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y CAÍDA POR TERCERA VEZ DEL ALUD DE TIERRA

EDUARDO SANCHEZ FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.215.144 de Cúcuta, representante legal del conjunto cerrado Los Naranjos mediante resolución emitida por la Alcaldía de San José de Cúcuta N° 0313 del 18 de octubre de 2019, por medio de la presente me permito realizar la siguiente petición: **SOLICITO INSPECCIÓN OCULAR E INFORME TÉCNICO DE RIESGOS EN EL CONJUNTO CERRADO LOS NARANJOS CON EL FIN DE DETERMINAR EL GRADO DE AMENAZA QUE PRESENTAN LOS HABITANTES Y FAMILIAS DEL CONJUNTO, POR LOS MONTÍCULOS DE TIERRA ALEDAÑOS Y QUE RODEAN A LAS 203 CASAS QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO Y EN ESPECIAL AL QUE SE ENCUENTRA FRENTE A LAS MANZANAS C Y D SOBRE LA CALLE 22 DEL BARRIO ALFONSO LÓPEZ.**

De igual forma requiero de la intervención para realizar la **MEDICIÓN DE RIESGO POR COLAPSO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y CAÍDA POR TERCERA VEZ DEL ALUD DE TIERRA EN MENCIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA CASA CON NÚMERO 22-77 DE LA CALLE 22 CON AVENIDA 17 Y LA SIGUIENTE QUE SE ENCUENTRAN EN LA PARTE DEL ALUD.**

La red de alcantarillado se ha colapsado presentando taponamiento y está afectando la caída del alud de tierra que pone en riesgo las familias del **conjunto cerrado Los Naranjos**, que desde el día viernes presenta caída poco a poco de piedra y arcilla, es de recordar que este alud de tierra en el año 2018 se derrumbó dejando sin vía de acceso a las familias en mención, como lo determino en su momento su despacho.

20201230212032
construidas en una hollada del barrio Alfonso López, quedando rodeado por taludes de tierra sin el manejo biomecánico de estabilidad apropiados a simple vista ocular y que como se evidencio para el año 2018 en tres ocasiones y en diferentes periodos del año y sin importar la época sea de lluvias o no se colapsó y preserito deslizamiento generando cerramiento de la vía principal de acceso y pánico entre las 203 familias que habitan la propiedad.

Fundamentos:

Que para el desarrollo del proyecto **CONJUNTO CERRADO LOS NARANJOS** y de acuerdo a lo contenido en la escritura pública Nro. 195 del 09 de febrero del 2016 en la Notaria Sexta de San José de Cúcuta, en su cláusula cuarta, se describe el proyecto a desarrollar, mismo que fue aprobado por la Curaduría Urbana Nro. 02 de San José de Cúcuta de acuerdo a licencia de construcción de edificaciones en modalidad: obra nueva Nro. CU2-068/15 del 12 de marzo de 2015 y Nro. CU2-400/15 del 13 de octubre de 2015, la cual mediante escritura N° 1960 del 26 de septiembre de 2016 en la Notaria Sexta de San José de Cúcuta se realiza reforma del reglamento de propiedad horizontal y en su cláusula cuarta se da licencia modificatoria N° CU2-332/16 con fecha 02 de septiembre de 2016 mediante la cual se aprueban los planos de propiedad horizontal.

Por otro lado y por analogía de norma jurídica, el artículo 2060 del Código Civil numeral 3ro, nos habla sobre la garantía decenal, es decir que por vicios de construcción o por vicio de los materiales, lo construido no cumple con lo especificado; deberán disponerse de las formas para garantizar su pleno uso y goce.

Solicitudes:

En representación de los residentes del **CONJUNTO CERRADO LOS NARANJOS**, solicitamos que se disponga de lo necesario a fin que de manera definitiva se dé solución a los puntos tratados en este derecho de petición, así:

1. INSPECCIÓN OCULAR E INFORME TÉCNICO DE RIESGOS EN EL CONJUNTO CERRADO LOS NARANJOS CON EL FIN DE DETERMINAR EL GRADO DE AMENAZA QUE PRESENTAN LOS HABITANTES Y FAMILIAS DEL CONJUNTO, POR LOS MONTÍCULOS DE TIERRA ALEDAÑOS Y QUE RODEAN A LAS 203 CASAS QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO Y EN ESPECIAL AL QUE SE ENCUENTRA FRENTE A LAS MANZANAS C Y D SOBRE LA CALLE 22 DEL BARRIO ALFONSO LÓPEZ.

2. MEDICIÓN DE RIESGO POR COLAPSO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y CAÍDA POR TERCERA VEZ DEL ALUD DE TIERRA EN MENCIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA CASA CON NÚMERO 22-77 DE LA CALLE 22 CON AVENIDA 17 Y LA SIGUIENTE QUE SE ENCUENTRAN EN LA PARTE DEL ALUD.

Hago énfasis como representante legal de la copropiedad, que la responsabilidad por cualquier incidente que ocurra en las zonas referenciadas, son absoluta y plena responsabilidad de la CONSTRUCTORA VERTICES URBANOS, toda vez que estas zonas se han visto afectadas por la falta de intervención oportuna y definitiva en solución a los inconvenientes planteados.

NOTIFICACIONES

SEMGERD
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

Teléfono: 3202407614

**Dirección: Avenida 2A N° 24-56 Barrio García Herrerros.
Edificio CEGIRD FRONTERIZO**

"PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo se entenderá como aceptado y se recepcionarán como documento prueba de la entrega del usuario. /Ley 527 de 18/Ago./1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas. *"Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine este material. Gracias."*

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo.", ... Piensa en la contribución que puedes hacer al medio ambiente...", ¿Sabías qué...? Con una tonelada de papel que no utilizemos evitamos la tala de 17 árboles nuevos.

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos



LOS NARANJOS ESTADO ACTUAL.jpeg
285K

 **GESTION DE RIESGOS 2.pdf**
302K

Adjunto:

- Video tomado el día de 27 de abril de 2020 sobre el estado actual del taponamiento del alcantarillado.
- Video del riesgo del alud de tierra y la caída gradual de piedra y arcilla que se está presentando.
- Imágenes del estado actual y el riesgo no mitigado de este alud de tierra y que pone en riesgo a las familias del conjunto y las que tienen sus viviendas construidas sobre el mismo.

Atentamente

EDUARDO SANCHEZ FLOREZ

Administrador

Celular. 313 425 8185

edsafoz@hotmail.com

Consejo Administrativo, Conjunto Cerrado Los Naranjos

Alfonso López - Cúcuta Norte de Santander

Avenida 22 Calle 17-95

2 archivos adjuntos



LOS NARANJOS ESTADO ACTUAL.jpeg
285K



GESTION DE RIESGOS 2.pdf
302K

Comite Municipal Cucuta <cmgrd.cucuta@gestiondelriesgo.gov.co>
Para: sindrey88@hotmail.com, halherin@hotmail.com

29 de abril de 2020 a las 10:45

Por directricez se les asigna la presente

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR

Secretario de Despacho

Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres



San José De Cúcuta, 28/12/2020

SEÑOR (A):
EDUARDO SANCHEZ FLOREZ
CLL 22 CON AV 17 CONJUNTO CERRADO LOS NARANJOS ALFONSO LOPEZ
AUTANIS1155@GMAIL.COM
TELEFONO: 3134258185
CIUDAD.

Ref.: Solicitud
Radicado: 202000035541 del 07/12/2020

Reciba un cordial saludo de AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P, para nosotros es muy grato atender sus inquietudes que nos permiten trabajar continuamente en el mejoramiento de nuestro servicio.

DE LA PETICIÓN

Para el caso concreto el señor (A) peticionario, presentó solicitud de información.

CONSIDERACIONES

Apreciado usuario a fin de dar trámite a su solicitud, se envió novedad al área competente quien informo:

Mediante la orden de trabajo 2000-1577977 cumplida el día 10 de diciembre, se realiza visita de verificación al interior del Conjunto Cerrado Los Naranjos ubicado en el barrio Alfonso López donde por parte del administrador, se desconoce de reclamación; al día siguiente se asiste por parte del personal del Centro de Negocios de Alcantarillado quien realiza inspección e informa que no se observa filtración alguna de aguas residuales y que la tubería en pvc de 8" se encuentra trabajando normalmente.

Espero de esta manera haber dado trámite a su solicitud, y le reitero que la empresa de acueducto y alcantarillado AGUAS KPITAL CUCUTA S.A E.S.P está dispuesta a resolver las inquietudes de los usuarios en cuanto a la facturación y cobro del servicio público de acueducto y alcantarillado.

Contra la presente no proceden recursos de ley ya que el asunto en mención no se encuentra señalado dentro de las causales objeto del recurso del artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Para efectos de notificar la presente, se enviará citación para notificación personal a EDUARDO SANCHEZ FLOREZ, en la siguiente dirección en CLL 22 CON AV 17 CONJUNTO CERRADO LOS NARANJOS ALFONSO LOPEZ, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Notifíquese,



FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ACEVEDO

Director de Atención al Cliente.

ELABORADO POR: LEIDY.JAIMES

CON COPIA

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR

SECRETARIO DE DESPACHO

SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

AV 2A #24-56 BARRIO GARCIA HERREROS EDF CEGIRD FRONTERIZO

CMGRD.CUCUTA@GESTIONDELRIESGO.GOV.CO

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00735 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938 - 8
DEMANDADOS: NEMESIO DAVID GALVIS ALVAREZ CC. 13.487.636

San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud vista a folio 004, en el cual **BANCOLOMBIA y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, solicitan que se tenga como cesionario a ésta última, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente.

Como quiera que la anterior petición es procedente de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 887 del Código de Comercio, el Despacho accederá a la misma.

Así mismo, teniendo en cuenta el memorial visto a folio 003, en el cual el Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** y la Dr. **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** presentan la renuncia al poder que le había conferido la entidad BANCOLOMBIA para actuar como apoderados judiciales dentro de la presente actuación ejecutiva; el Despacho procede a **ACEPTAR** tal renuncia por ser procedente, ya que en el caso que nos ocupa se dan los presupuesto que el Artículo 76 del Código General del Proceso dispone para ello.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud de cesión de crédito vista a folio 005, incoada por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., **NO SE ACCEDE A ELLO**, toda vez que quienes solicitan dicho acto no se encuentran vinculados al presente proceso, por lo tanto, no se puede dar viabilidad a dicho pedimento.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta - Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por **BANCOLOMBIA y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**; por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** para todos los efectos legales, como Cesionario, titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente **BANCOLOMBIA** en la presente ejecución.

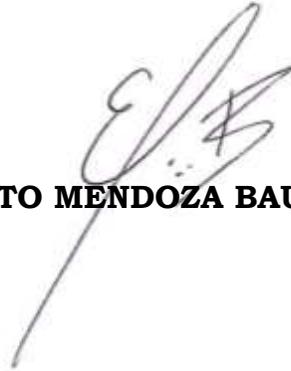
TERCERO: ACEPTAR la renuncia de los Doctores **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** y **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZ**, ya que en el caso que nos ocupa se dan los presupuesto que el Artículo 76 del Código General del Proceso dispone para ello.

CUARTO: NO ACCEDER a la petición elevada por **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**; por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: NOTIFICAR lo aquí resuelto a las partes, conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa3ef626478a64ab2fdfa2136df3633eac949d31acf0651daebac459be80ba8**

Documento generado en 05/05/2023 04:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte De Santander

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2019-01032-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el despacho se dispone a impartir su aprobación de conformidad con el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E.H.M.B.', written over a faint, larger version of the signature.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JMFV

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b0bbaaffb6ff90a608f03461be4067bbd498aba5bfbe66d20fe6e0935df9a8**

Documento generado en 05/05/2023 04:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2020 00263 00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADOS: JULIO ENRIQUE FERNANDEZ DELGADO
NIT. 13.226.946

San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de mil veintitrés (2023)

Atendiendo al escrito visto a folio que antecede, en el cual **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y **PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL**, solicitan que se tenga como cesionario a ésta última, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente.

Como quiera que la anterior petición es procedente de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 887 del Código de Comercio, el Despacho accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta - Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y **PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL**; por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER a **PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL** para todos los efectos legales, como Cesionario, titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en la presente ejecución.

TERCERO: RECONOCER al doctor **RICARDO FAILLACE** como apoderado del cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL** de acuerdo a lo estipulado en el escrito contentivo de la cesión.

CUARTO: NOTIFICAR lo aquí resuelto a las partes, conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855e2d2fbd125c00418016bd4a78011ff98433660b33a478aba0a219d883a5a4**

Documento generado en 05/05/2023 04:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-008-2020-00600-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD ASESORIA INMOBILIARIA ROCIO ROMERO SAS
NIT. 900.941.818-1
DEMANDADO: HASBEIDY ANDREA SANDOVAL CARDENAS
CC 1.090.503.778
BRIAN HONEST ECHEVERRI VALDERRAMA
CC 1.090.458.548

San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la demanda de acumulación vista a folio 001 del C1, este Despacho considera del caso que se debe ordenar su rechazo toda vez que la demanda principal ya cuenta con sentencia ejecutoriada de fecha 14 de octubre de 2021.

En consecuencia, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de acumulación por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: No resulta necesario ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, ya que la misma fue presentada de forma electrónica.

TERCERO: NOTIFICAR lo aquí dispuesto conforme a lo previsto en el artículo 295 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095a844ecd3a149b97e0129c8c959748e0301023cdfc122486eebeb17ba37021**

Documento generado en 05/05/2023 04:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2020 00263 00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADOS: JULIO ENRIQUE FERNANDEZ DELGADO
NIT. 13.226.946

San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de mil veintitrés (2023)

Atendiendo al escrito visto a folio que antecede, en el cual **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y **PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL**, solicitan que se tenga como cesionario a ésta última, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente.

Como quiera que la anterior petición es procedente de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 887 del Código de Comercio, el Despacho accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta - Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y **PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL**; por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER a **PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL** para todos los efectos legales, como Cesionario, titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en la presente ejecución.

TERCERO: RECONOCER al doctor **RICARDO FAILLACE** como apoderado del cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL** de acuerdo a lo estipulado en el escrito contentivo de la cesión.

CUARTO: NOTIFICAR lo aquí resuelto a las partes, conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855e2d2fbd125c00418016bd4a78011ff98433660b33a478aba0a219d883a5a4**

Documento generado en 05/05/2023 04:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-008-2020-00600-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD ASESORIA INMOBILIARIA ROCIO ROMERO SAS
NIT. 900.941.818-1
DEMANDADO: HASBEIDY ANDREA SANDOVAL CARDENAS
CC 1.090.503.778
BRIAN HONEST ECHEVERRI VALDERRAMA
CC 1.090.458.548

San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la demanda de acumulación vista a folio 001 del C1, este Despacho considera del caso que se debe ordenar su rechazo toda vez que la demanda principal ya cuenta con sentencia ejecutoriada de fecha 14 de octubre de 2021.

En consecuencia, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de acumulación por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: No resulta necesario ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, ya que la misma fue presentada de forma electrónica.

TERCERO: NOTIFICAR lo aquí dispuesto conforme a lo previsto en el artículo 295 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095a844ecd3a149b97e0129c8c959748e0301023cdfc122486eebeb17ba37021**

Documento generado en 05/05/2023 04:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte De Santander

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2021-00215-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el despacho se dispone a impartir su aprobación de conformidad con el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E.H.M.B.', written over a faint, light-colored circular stamp or watermark.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JMFV

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35c4f34fc84db8937e3573f13af22ec0b2171d17440cc0d492d677073073081**

Documento generado en 05/05/2023 04:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte De Santander

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2021-00734-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el despacho se dispone a impartir su aprobación de conformidad con el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E.H.M.B.', written over a faint, light-colored signature line.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JMFV

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e63810fb27c5ecb990bf631d4668e2723cc7887955c5921cb29b274672ecb2e**

Documento generado en 05/05/2023 04:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte De Santander

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2021-00743-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el despacho se dispone a impartir su aprobación de conformidad con el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E.H.M.B.', written over a faint, larger version of the signature.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JMFV

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4a860e6e914f9a4eabb2758f7455b8c04327960d939ebf2a1eb000ec91f6dd**

Documento generado en 05/05/2023 04:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte De Santander

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2021-00790-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el despacho se dispone a impartir su aprobación de conformidad con el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E.H.M.B.', written over a vertical line.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JMFV

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cec718ea67d10a0d65bb7811e42b73317187245ad9e10771765c5d7b6ee657c**

Documento generado en 05/05/2023 04:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte De Santander

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2022-00127-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el despacho se dispone a impartir su aprobación de conformidad con el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E.H.M.B.', written over a faint, light-colored signature line.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JMFV

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf22f5d43940eae8548b9811e2e5d75db3f7acdce813a89381b65eef4563fb75**

Documento generado en 05/05/2023 04:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte De Santander

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2022-00208-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el despacho se dispone a impartir su aprobación de conformidad con el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E.H.M.B.', written over a faint circular stamp.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JMFV

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3b5ece70ecf3f3ce0086643074e0657d7fa8ee5281d41443409448870d7473**

Documento generado en 05/05/2023 04:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte De Santander

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2022-00271-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el despacho se dispone a impartir su aprobación de conformidad con el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E.H.M.B.', written over a vertical line that extends downwards from the signature.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JMFV

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c222d64dfce360ef400dd883adea518e47f3718f815b74a22d7db3f8908a980**

Documento generado en 05/05/2023 04:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte De Santander

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2022-00589-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el despacho se dispone a impartir su aprobación de conformidad con el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E.H.M.B.', written over a vertical line that extends downwards.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JMFV

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f6b386537c01e9fb4d5560fa877cc735b721d86aa9676d4430749527afdf4a**

Documento generado en 05/05/2023 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte De Santander

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2022-00634-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el despacho se dispone a impartir su aprobación de conformidad con el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E.H.M.B.', written over a vertical line that extends downwards.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JMFV

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8727985f015da6526d78ebd9805a6856c3c306aa7d73a146073cc1d5cd5a1ea0**

Documento generado en 05/05/2023 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte De Santander

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2022-00657-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el despacho se dispone a impartir su aprobación de conformidad con el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E.H.M.B.', written over a vertical line that extends downwards.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JMFV

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0da0995328405f6df0e7264f36c5fb6f79d27933e192af9e1bb48a8589c5bb9**

Documento generado en 05/05/2023 04:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte De Santander

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2022-01013-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el despacho se dispone a impartir su aprobación de conformidad con el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E.H.M.B.', written over a vertical line that extends downwards from the signature.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

JMFV

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14acf3e4fd551b94745586aee24ec5f49ad49ea06ee230b5d67346b75fbe52ef**

Documento generado en 05/05/2023 04:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>